

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 2558** *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Marcial López-Diéguez Martínez. Juez, en situación de excedencia voluntaria.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima octava, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior, en la Ley de Clases Pasivas del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 14 de diciembre de 1989, ha acordado declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día 31 de enero de 1990, con los derechos pasivos que le correspondan, de don Marcial López-Diéguez Martínez, Juez, en situación de excedencia voluntaria, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

- 2559** *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Alfredo García Danino. Juez, en situación de excedencia voluntaria.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima octava, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior, en la Ley de Clases Pasivas del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 14 de diciembre de 1989, ha acordado declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día 29 de enero de 1990, con los derechos pasivos que le correspondan, de don Alfredo García Danino, Juez, en situación de excedencia voluntaria, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 2560** *REAL DECRETO 104/1990, de 26 de enero, por el que se dispone el cese de don Javier Moscoso del Prado y Muñoz como Fiscal General del Estado.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, oído el Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Javier Moscoso del Prado y Muñoz en el cargo de Fiscal General del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

- 2561** *REAL DECRETO 105/1990, de 26 de enero, por el que se nombra Fiscal general del Estado a don Leopoldo Torres Boursault.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.4 de la Constitución y 29.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, oído el Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990, Vengo en nombrar Fiscal General del Estado a don Leopoldo Torres Boursault.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 2562** *RESOLUCION de 20 de enero de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se integra a doña Rosalía Duaso Cruchaga en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

Por Sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, cuyo cumplimiento en sus propios términos se dispuso por Orden de este Ministerio de 21 de diciembre pasado, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosalía Duaso Cruchaga, declarando el derecho de la actora a ser integrada en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En cumplimiento de la citada Sentencia, esta Secretaría de Estado, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 6.º, 9, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre,

Resuelve integrar en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a doña Rosalía Duaso Cruchaga, número de Registro de Personal T04JU20A000011, funcionaria de la Escala de Delegados Profesionales Técnicos de la extinguida Obra de Protección de Menores, continuando su pertenencia a la referida Escala. Por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor se llevarán a cabo las oportunas medidas en orden a la efectividad de dicha integración.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1990.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia y Directora general de la Función Pública.

- 2563** *RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, integrados y no integrados en la misma, cerrado al 30 de septiembre de 1989.*

La Resolución de 16 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 27) dio publicidad al escalafón provisional de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y aplicado el baremo aprobado por Resolución de 4 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 11 y 12 del mismo mes), practicadas las rectificaciones pertinentes, en función de las reclamaciones efectuadas, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).